ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. SA-CDCVI-122 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE Y LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NIT o C.C. 899999114-0

OBJETO: Aunar esfuerzos, tecnología, capacidades y metodologías para el intercambio de información que permitan a las partes desarrollar su misionalidad y competencia de acuerdo con el marco legal, en beneficio de la población del departamento de Cundinamarca

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 9 de noviembre de 2021

FECHA DE ACTA DE INICIO: 26 de noviembre de 2021

NO. Y FECHA DE CDP: NO APLICA

NO. Y FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL: NO APLICA

VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO: NO APLICA

De conformidad con la CLAUSULA SEXTA El convenio suscrito no conlleva compromisos financieros, por sí mismo, no genera afectación presupuestal. En ese entendido para su desarrollo, cada una de las partes dentro de su misión y competencias, adelanto las gestiones pertinentes a su interior para cumplir con sus responsabilidades.

VALOR ADICIÓN: NO APLICA

VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO: NO APLICA

PLAZO DE EJECUCIÓN: 25 MESES

FECHA DE INICIO: 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2023

PRÓRROGA: Se realizo una prórroga del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2023

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 20 DE JUNIO DEL 2023

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2023

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: el convenio inicio 26 de noviembre de 2021 y termino el día 31 de diciembre de 2023

ADICIÓN: NO APLICA

SUSPENSIÓN: NO APLICA

CESIÓN / TERMINACIÓN ANTICIPADA: NO APLICA

MODIFICACIONES CONTRACTUALES: NO APLICA

Modificación	Objeto	Fecha
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

GARANTÍAS SI _____ NO__X____

SE REQUIERE AMPLIAR GARANTÍAS SI _____ NO___X___

EN CASO POSITIVO INDIQUE CUALES: NO APLICA

SUPERVISOR O INTERVENTOR: PAOLA ANDREA BADILLO PEÑUELA

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se reunieron en Bogotá D.C., DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA con C. C. N°79.797.370, en su calidad de SECRETARIO BIENESTAR VERDE y JOSÉ ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ, con C.C. 1.018.447.995 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Gerente de la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el presente convenio.

En atención a los antecedentes contractuales y con fundamento en los informes que reposan en el expediente electrónico del contrato en la plataforma SECOP II, los cuales fueron oportunamente gestionados y validados por el supervisor del Convenio Interadministrativo No. SA-CDCVI-122 de 2021, se evidencia la adecuada ejecución del objeto contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes durante el plazo de ejecución.

En efecto, de conformidad con la información contenida en dichos informes, los cuales hacen parte integral de la presente acta, se tiene acreditado que el contratista cumplió con las obligaciones derivadas del convenio, incluyendo aquellas relacionadas con el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos previstos en la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas complementarias.

Así mismo, la liquidación del presente convenio se realiza en observancia de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007, así como por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, en virtud del cual los contratos de tracto sucesivo o aquellos cuya ejecución se prolonga en el tiempo deben ser objeto de liquidación, con el fin de establecer la ejecución final de la relación contractual, definir las obligaciones recíprocas y dejar constancia de los acuerdos, conciliaciones y reconocimientos a que haya lugar.

En este sentido, la liquidación bilateral constituye un instrumento jurídico que permite a las partes declarar el estado final del contrato, consolidando los derechos y obligaciones derivados del mismo. De acuerdo con la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, Sección Tercera, la liquidación de mutuo acuerdo suscrita por las partes comporta un acto de autonomía privada que define de manera definitiva los créditos y deudas recíprocas, razón por la cual, en ausencia de salvedades expresas, no es procedente formular reclamaciones posteriores derivadas de la ejecución contractual.

En tal sentido, al realizar la revisión detallada de la ejecución contractual del convenio, se evidencia el cumplimiento del objeto pactado, particularmente en lo relacionado con el intercambio de información cartográfica, el cual constituye un insumo esencial para el desarrollo de la misionalidad de las partes intervinientes.

Lo anterior se encuentra debidamente soportado en los documentos y archivos catastrales de naturaleza gráfica y alfanumérica, los cuales reposan y se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, y que se relacionan a continuación como parte integral del presente convenio.

INFORMACIÓN CATASTRAL GESTIONADA Y COMPARTIDA		
CODIGO DIVIPOLA	**INFORMACIÓN CATASTRAL – MUNICIPIO GESTIONADO**	**ARCHIVOS TÉCNICOS ENTREGADOS**
25035	ANAPOIMA	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25151	CÁQUEZA	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25154	CARMEN DE CARUPA	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25168	CHAGUANÍ	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25245	EL COLEGIO	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25258	EL PEÑÓN	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25269	FACATATIVÁ	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25320	GUADUAS	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25326	GUATAVITA	Archivo Catastral Tipo Shapefile

25368	JERUSALÉN	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25386	LA MESA	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25394	LA PALMA	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25436	MANTA	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25486	NEMOCÓN	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25019	ALBÁN	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25040	ANOLAIMA	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25053	ARBELÁEZ	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25095	BITUIMA	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25123	CACHIPAY	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25178	CHIPAQUE	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25260	EL ROSAL	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25279	FÓMEQUE	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25281	FOSCA	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25288	FÚQUENE	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25293	GACHALÁ	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25297	GACHETÁ	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25299	GAMA	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25312	GRANADA	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25328	GUAYABAL DE SÍQUIMA	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25335	GUAYABETAL	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25368	JERUSALÉN	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25372	JUNÍN	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25398	LA PEÑA	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25407	LENGUAZAQUE	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25438	MEDINA	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25483	NARIÑO	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25535	PASCA	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25580	PULÍ	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25592	QUEBRADANEGRA	Archivo Catastral Tipo Shapefile

25594	QUETAME	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25662	SAN JUAN DE RIOSECO	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25718	SASAIMA	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25793	TAUSA	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25845	UNE	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25873	VILLAPINZÓN	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25885	YACOPÍ	Archivo Catastral Tipo Shapefile
25898	ZIPACÓN	Archivo Catastral Tipo Shapefile

Finalmente, en aplicación del principio de eficacia consagrado en el artículo 3, numeral 11 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades administrativas deben propender por la efectividad del derecho material, removiendo los obstáculos meramente formales que puedan afectar el desarrollo de la actuación administrativa. En tal sentido, la presente liquidación se orienta a garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la adecuada culminación del vínculo contractual y la seguridad jurídica de las partes.

En consecuencia, con base en los elementos probatorios obrantes en el expediente contractual electrónico y en el marco normativo aplicable, se concluye que el Convenio Interadministrativo No. SA-CDCVI-122 de 2021 fue ejecutado conforme a lo pactado, encontrándose las partes a paz y salvo por todo concepto, salvo las salvedades expresamente consignadas en la presente acta, si a ello hubiere lugar.

En atención a la naturaleza jurídica y técnica del presente convenio, el cual no implicó la ejecución de recursos presupuestales, no resulta procedente la elaboración de un balance financiero, toda vez que no existieron erogaciones ni compromisos económicos que deban ser objeto de conciliación o verificación en la etapa de liquidación.

ORDENES DE PAGO	FECHA	VALOR
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Que el balance financiero del <u>convenio</u> es el siguiente:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del Contrato / Convenio	NO APLICA	NO APLICA
Valor Adiciones	NO APLICA	NO APLICA
Valor Pagado (contrato) o Valor ejecutado (convenio)	NO APLICA	NO APLICA
Saldo a favor del Contratista o parte del convenio (cuando aplique)	NO APLICA	NO APLICA

Saldo a favor de la Entidad para liberar (cuando aplique)	NO APLICA	NO APLICA
Sumas iguales	NO APLICA	NO APLICA

Rendimientos Financieros

No aplican para la presente acta de liquidación, en razón a que el convenio correspondiente no implicó la ejecución de recursos presupuestales, por lo cual no se generaron obligaciones económicas, pagos, ni saldos susceptibles de conciliación financiera entre las partes.

Documentos del Acta de Liquidación

- Acta de inicio firmada-ACC
- Acta de inicio firmada – secretaria de Bienestar Verde
- Convenio definitivo firmado – 08-nov-2021
- Delegación de supervisión ACC
- Estudios previos Agencia Catastral firmado MCRP
- Formato para la creación de usuario plataforma tu catastro
- Informe de supervisión 1
- Informe de supervisión 2
- Lista de asistencia convenio con Agencia Catastral de Cundinamarca.
- Lista de asistencia reunión
- Re-consulta convenio
- Respuesta solicitud AGC marzo 2021

Con fundamento en lo expuesto, las partes declaran que se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto, una vez se efectúe el respectivo giro del saldo a favor del contratista, reflejado en el estado financiero de esta Acta de liquidación. (Cuando aplique).

SALVEDADES: En el caso de que aplique, las partes deberán dejar las salvedades que consideren necesarias en forma clara y detallada. (Este punto es de carácter informativo, en caso de que no aplique así deberá indicarse).

OBSERVACIONES: En caso de que aplique, las partes dejaran las observaciones, aclaraciones y demás aspectos que se consideren necesarios. (Este punto es de carácter informativo, en caso de que no aplique así deberá indicarse).

Se suscribe la presente acta de liquidación en Bogotá, D.C. a los 31 días del mes de diciembre de 2025

POR EL DEPARTAMENTO

DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA
Secretaría de Bienestar Verde
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA

JOSÉ ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ
Agencia Catastral de Cundinamarca
Contratista

Proyecto: Arnold Elian Rodríguez Méndez
Reviso: Arnold Elian Rodríguez Méndez
Supervisor y/o interventor: Luis Alberto Pulido Romero – Subgerente de Cartografía ACC